



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la relación provisional de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados de carácter autonómico, convocado por la Orden EDU/2191/2009, de 24 de noviembre de los centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la Orden EDU/2191/2009, de 24 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados de carácter autonómico entre funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, procede determinar la plantilla provisional de los Centros docentes dependientes de la Consejería de Educación donde imparten enseñanza los integrantes de los citados Cuerpos, así como las vacantes provisionales previstas para el concurso convocado por la citada Orden.

Por ello, en virtud del artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.– Aprobar la relación provisional de las plantillas de los centros que se indican en los Anexos a la presente Resolución, para el curso escolar 2010/2011.

Segundo.– En los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Secciones de Educación Secundaria, Centros de Educación Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional existirán las plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades comunes que figuran en el Anexo I. A) a la presente Resolución.

Tercero.– En los Institutos de Educación Secundaria existirán las plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de las secciones lingüísticas que figuran en el Anexo I. B) a la presente Resolución.

Cuarto.– En los Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional existirán las plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades específicas de Formación Profesional que figuran en el Anexo II de la presente Resolución reseñadas, respectivamente, como A) Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y B) Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Quinto.– En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán las plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III A) a la presente Resolución.

Sexto.– En los Centros de Educación de Personas Adultas existirán las plazas correspondientes al Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Educación Secundaria que figuran en el Anexo III B) a la presente Resolución.

Séptimo.– En los Centros con unidades de Formación Profesional Especial existirán las plazas correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III C) a la presente Resolución.

Octavo.– En las Secciones y Escuelas Oficiales de Idiomas existirán las plazas correspondientes al Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el Anexo IV a la presente Resolución.

Noveno.– En los Conservatorios de Música, existirán las plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas para las especialidades que figuran, respectivamente, en los Anexos V y VI a la presente Resolución.

Décimo.– En las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales, existirán las plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para las especialidades que figuran, respectivamente, en los Anexos VII y VIII a la presente Resolución.

Undécimo.– Tendrán la consideración de vacantes las plazas señaladas como libres en cada centro, de acuerdo con los datos de los citados Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII a la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la Orden EDU/2191/2009, de 24 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados de carácter autonómico, entre funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en la citada convocatoria se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2009, así como aquéllas que resulten de la resolución del presente concurso, y siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa.



Duodécimo.– Las Direcciones Provinciales de Educación y demás órganos competentes de la Consejería de Educación, comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos, en los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», cuantas observaciones se susciten en relación con estas plantillas y vacantes.

Decimotercero.– Consideradas las observaciones anteriores se procederá a la determinación y publicación de la relación definitiva de plantillas y vacantes que se recogen en los Anexos a esta Resolución.

Decimocuarto.– Los Anexos de la presente Resolución se harán públicos en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

Asimismo, con el objeto de dar a la presente Resolución la mayor publicidad posible, se procederá a la inclusión de la misma y de los Anexos anteriormente citados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Valladolid, 3 de marzo de 2010.

*La Directora General
de Recursos Humanos,
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS*